

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA**

**O R D E N A N Z A N° 1006**

**VISTO:**

Los innumerables inconvenientes con los que a diario deben lidiar los habitantes de nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mayoría de ellos están referidos a servicios públicos brindados por la provincia a través de sus organismos o por empresas concesionarias.-

Que ante la presentación de quejas, la Municipalidad hace las gestiones ante el ente o repartición competente, pero no puede realizar un seguimiento minucioso de la gestión.-

Que es imprescindible establecer otro tipo de mecanismo que permita que el reclamo tenga posibilidades de ser escuchado por quién corresponda y un seguimiento que permita una gestión exitosa.-

Que Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, ante esta misma situación, han suscripto convenios de colaboración con la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, con experiencias altamente positivas, constituyendo a la fecha un servicio de importancia para sus ciudades y sus zonas.-

Que es conveniente facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para iniciar gestiones ante la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, para posteriormente suscribir el convenio de cooperación pertinente.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para iniciar las gestiones necesarias ante la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, que permita posteriormente, la suscripción de un Convenio de Cooperación.-

EXPEDIENTE N° 1400-C-00

**ARTÍCULO 2º:** Mediante el Convenio de Cooperación mencionado en el artículo precedente la Municipalidad de Firmat dispondrá de una Oficina especial que operará como "***Oficina de Atención y Mesa de Entradas***" de aquellas quejas o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 3º:** El Convenio de Cooperación que se suscribirá entre la Municipalidad de Firmat y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, deberá contar con la aprobación de parte del H. Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DIAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL.-**